



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1684

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 20 de Mayo de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Patrimonio del Estado de Campeche
Acuerdo de Destino 026/INM/2022

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. -

Vistos: Los oficios números ICAC/DGAP/DRMySG/011/2022 e ICAC/UAP/DRMySG/040/2022 de fechas 18 de enero de 2022 y 8 de abril de 2022, suscritos por el C. José Eutimio Sosa Espina y la Mtra. Claudia Aurora Campos Calvillo, en sus caracteres de Director General y Titular de la Unidad de Administración y Planeación, ambos del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, respectivamente, en los cuales solicitan el destino del inmueble identificado como Centro Cultural Infantil y Juvenil “La Chácara”, ubicado en Avenida 16 de septiembre, entre calles 53 y 57, colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, mismo que será utilizado para llevar a cabo actividades de difusión, formación y promoción de las artes en todas sus manifestaciones.

ANTECEDENTES

1. Que entre los bienes del dominio público del Estado, se encuentra el inmueble estatal ubicado en Avenida 16 de septiembre, entre calles 53 y 57, colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, con una superficie de 1,309.69 m² y que se describe a continuación:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN			
E.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA
1	2	S29°44'19.44"E	39.84
2	3	S60°15'40.56"W	34.26
3	4	N29°44'19.44"W	3.00
4	5	N29°44'19.44"W	2.00
5	6	N73°47'44.61"W	2.18
6	7	N15°34'47.83"W	17.70
7	8	N29°44'19.44"W	16.11
8	1	N60°15'40.56"E	31.45
SUPERFICIE = 1,309.69 m2			

2. Que el Estado de Campeche es propietario del inmueble señalado en el punto anterior y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, de fojas 154 a 155, del Tomo 71-C, Libro y Sección Primera, Inscripción I, Numero 93899, bajo el folio real electrónico 148834.
3. El predio se encuentra registrado en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado con el ID 483.
4. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa de los inmuebles, se encuentra en el expediente que obra en los archivos de la Dirección de Control Patrimonial de esta Secretaría.

FUNDAMENTO LEGAL

Fundamentan el presente acuerdo de destino los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 15, 22 apartado A fracción II, 23, 28 fracciones XLVII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 4 apartado A fracción I, 5 apartado A, 13, 14 fracciones II, III, XLII, XLIII y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los dispositivos 1 fracción II, 2 fracción VI, 3 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Campeche, que tiene atribuciones para conducir la política inmobiliaria y mobiliaria de la Administración Pública Estatal y ejercer las facultades que en materia de bienes inmuebles, le confiere la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, entre éstas, expedir los acuerdos administrativos para destinar bienes inmuebles al servicio de las entidades de la Administración Pública Estatal.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 y 5 fracciones I, II, VII y VIII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado "Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche", esa Entidad es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía ejecutiva, operativa y de gestión, quedando sectorizado a la Secretaría de Bienestar de la propia Administración, que tiene como objeto diseñar, ejecutar, promover, fomentar y evaluar el desarrollo de la cultura y las artes en el Estado, para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad campechana, que entre sus atribuciones tiene el formular, coordinar y evaluar la política en materia de artes y cultura del Estado; formular y desarrollar los programas de inversión dirigidos al desarrollo cultural y artístico, mismos que podrá ejecutar con la participación de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado; realizar las actividades que tiendan a fortalecer los valores regionales, la diversidad artística y cultural, así como el fortalecimiento de la identidad; promover y apoyar el conocimiento, investigación, registro, recuperación, salvaguarda, conservación y divulgación en materia de artes y cultura de las expresiones populares, indígenas, afromexicanas, urbanas y comunitarias, conforme a la legislación correspondiente; entre otras.

Con base en lo anterior y toda vez que el inmueble señalado en los antecedentes del presente documento, será utilizado por el Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche como Centro Cultural Infantil y Juvenil "La Chácara", para llevar a cabo actividades de difusión, formación y promoción de las artes en todas sus manifestaciones, resulta procedente expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Conforme a lo expuesto y fundado en los párrafos que anteceden, se destina a favor del Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, ubicado en Avenida 16 de septiembre, entre calles 53 y 57, colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, para que lo utilice como Centro Cultural Infantil y Juvenil “La Chácara”, para llevar a cabo actividades de difusión, formación y promoción de las artes en todas sus manifestaciones, con una superficie de 1,309.69 m², tal y como se señala en el Anexo Único del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Corresponderá al Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, vigilar el buen uso, funcionamiento y conservación del inmueble que por este acto se destina, el pago de los servicios de luz, agua, basura y cualquier otro impuesto y derecho que se genere por el uso del inmueble; así como también el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general.

TERCERO.- El destino a que se refiere el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que el Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, dejare de utilizarlo o necesitarlo, no diera al inmueble el uso previsto o le diera un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; en cuyo caso, deberá hacer entrega del inmueble a esta Secretaría, así como de las construcciones o mejoras edificadas sobre el mismo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del requerimiento que se le hiciera por escrito. El cese de los efectos del destino no extingue las obligaciones contraídas durante su vigencia por dicha entidad estatal.

CUARTO.- El destinatario deberá conservar el inmueble que se le asigna en perfectas condiciones y al corriente en los pagos de las obligaciones que conforme a las disposiciones fiscales correspondan y de cualquier otro gasto que devenguen por el uso del mismo.

QUINTO.- La Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales adscrita a la Subsecretaría de Administración, vigilará el estricto cumplimiento de lo señalado en este Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, realice las actualizaciones que corresponden en el Sistema Integral de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese este acuerdo de destino al Instituto de Cultura y Artes del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

OCTAVO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

NOVENO.- Cúmplase.

Así lo proveyó y firma Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche. – Rúbrica.

POLÍGONO DESTINO

Resto del predio

Teatro Juan De la Cabada

Resto del predio

Av. 16 de Septiembre

Av. Adolfo Ruiz Cortines

Calle 53

Av. 16 de Septiembre

UBICACIÓN DEL POLÍGONO DESTINO

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN			
E.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA
1	2	S29°44'19.44"E	39.84
2	3	S60°15'40.56"W	34.26
3	4	N29°44'19.44"W	3.00
4	5	N29°44'19.44"W	2.00
5	6	N73°47'44.61"W	2.18
6	7	N15°34'47.83"W	17.70
7	8	N29°44'19.44"W	16.11
8	1	N60°15'40.56"E	31.45

SUPERFICIE = 1,309.69 m²

GOBIERNO DE TODOS
SAFIN
SECRETARÍA DEL REGISTRO DE CAMPECHE

ID: Propietario:
483 El Estado de Campeche

Inmueble:
20 de Noviembre, Radio Mar, Teatro, Cultura

Dirección:
Av. 16 de Septiembre entre calle 53 y 57

Estado: Campeche Municipio: Campeche

Localidad:
San Francisco de Campeche

Superficie: 26,967.50 m² Num. Cuenta: U3152

Datos de Inscripción:
Folio Real electrónico: 148834. Sección Primera, Libro Primero, Tomo 71-C, Foljas 154 a 155, Insc. I número 93899, de fecha 16/12/1996.

DESTINO
Area poligono 1,309.69 m²
Area construida 930.97 m²

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO DE DESTINO 026/INM/2022

Escala 1:450 Cotas en: Metros

SECCIÓN JUDICIAL



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
PLENO



ACUERDO GENERAL NÚMERO 51/CJCAM/21-2022, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PUNTOS QUINTO Y SEXTO AL DIVERSO ACUERDO GENERAL NÚMERO 6/CJCAM/17-2018, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DESIGNA A LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

SEGUNDO. Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Campeche dispone que el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación y que el establecimiento, funcionamiento y competencia de los mencionados órganos del Poder Judicial se regirán por lo que dispongan la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche y demás leyes que resulten aplicables, de conformidad con las bases que esa Constitución señala.

TERCERO. Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

CUARTO. Que los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen la creación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el cual es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Campeche, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

QUINTO. Que los artículos 125, fracción I y 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura Local la posibilidad de establecer mediante acuerdos generales las Comisiones y atribuciones de estas, que estime convenientes para su adecuado funcionamiento, y designar a las o los Consejeros que deban integrarlas.

Por otra parte, el numeral 130 de la referida norma orgánica, señala que el Consejo en referencia contará con aquellas Comisiones de carácter Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno.

SEXTO. Que la fracción VII del artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, precisa que las personas Presidentas de las Comisiones, firmarán conjuntamente, entre otros, con la o el Secretario Técnico en su caso. Asimismo el diverso numeral 162 señala que las personas titulares de las direcciones, o unidades administrativas y órganos auxiliares, fungirán como Secretarías o Secretarios Técnicos y tendrán las atribuciones conforme a los términos precisados por esa norma orgánica o los acuerdos generales correspondientes.

SÉPTIMO. Que este órgano colegiado en sesión ordinaria de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, aprobó el "*ACUERDO GENERAL NÚMERO 6/CJCAM/17-2018, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DESIGNA A LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*", en el que se precisan quienes fungirán como Secretarios Técnicos de las Comisiones ahí señaladas.

De igual forma, se establecen las atribuciones y forma en que serán suplidas las personas que desempeñen la función de Secretarios Técnicos.

OCTAVO. Que mediante los Acuerdos Generales números 7/CJCAM/21-2022, 12/CJCAM/21-2022, 23/CJCAM/21-2022 y 26/CJCAM/21-2022¹, se implementaron diversas reformas al referido Acuerdo General de origen, con el propósito de adecuar el alcance de su aplicación.

NOVENO. Que el día dos de marzo del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, que tiene por objeto regular el proceso que deberán observar las y los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, de los Municipios y de los órganos constitucionales autónomos del Estado de Campeche, para realizar la Entrega-Recepción de los asuntos y recursos humanos, materiales y financieros que les fueron asignados para el desempeño de sus funciones, así como de aquella documentación que haya sido generada en el ejercicio del quehacer gubernamental.

DÉCIMO. Que en cumplimiento a las disposiciones aplicables, en sesiones extraordinaria y ordinaria, verificadas el seis y siete de julio del dos mil veintiuno, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el "*ACUERDO GENERAL CONJUNTO NUMERO 13/PTSJ-CJCAM/20-2021, QUE APRUEBA EL MANUAL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE*", el cual fue reformado mediante el diverso Acuerdo General Conjunto número 14/PTSJ-CJCAM/21-2022².

1 Aprobados en sesiones ordinarias de fechas veintinueve de septiembre, veinte de octubre, veinticinco de noviembre y ocho de diciembre, todos del año dos mil veintiuno, respectivamente.

2 Aprobado por los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del

DÉCIMO PRIMERO. Qué el artículo 3 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, precisa que son sujetos obligados para esa ley, las y los servidores públicos, entre otras, que sean titulares e integrantes de las Unidades Administrativas, hasta el nivel jerárquico de Jefe de Departamento o sus equivalentes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Federal, nuestra Constitución Local, señala en su numeral 89 que se reputan como servidores públicos a los miembros de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, a los miembros de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, a los integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, al Fiscal General del Estado, a los miembros de los órganos autónomos estatales y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión remunerados de cualquiera naturaleza, bien sea de elección o de nombramiento, en los gobiernos estatal y municipales, o en entidades paraestatales o paramunicipales. Las y los servidores públicos serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

DÉCIMO TERCERO. Que el punto segundo del referido *Acuerdo General número 6/CJCAM/17-2018*, precisa que la o el Secretario Técnico de cada comisión será designado por el Pleno del Consejo a propuesta de su Presidente; lo que se constriñe a lo establecido en el artículo 350 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da el carácter de servidor público de confianza a quienes ostenten el nombramiento como Secretario Técnico.

DÉCIMO CUARTO. Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en observancia a lo dispuesto en los artículos 89 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, y 162 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, estima necesario fortalecer las atribuciones y obligaciones de las personas que deban hacerse cargo del Secretariado Técnico de las Comisiones Permanentes o Transitorias de este Consejo.

Por todo lo anterior, con fundamento en el artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracciones I, II y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 51/CJCAM/21-2022, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PUNTOS QUINTO Y SEXTO AL DIVERSO ACUERDO GENERAL NÚMERO 6/CJCAM/17-2018, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DESIGNA A LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ÚNICO. Se adicionan los puntos Quinto y Sexto al “**ACUERDO GENERAL NÚMERO 6/CJCAM/17-2018, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DESIGNA A LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**”, para quedar como sigue:

“...**QUINTO.** Las personas que asuman o concluyan sus funciones como Secretarías o Secretarios Técnicos de las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura Local, deberán realizar el proceso de Entrega-Recepción conforme a lo previsto en la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, el Manual de Entrega-Recepción del Poder Judicial del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

SEXTO. El Pleno y la Comisión que corresponda, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este Acuerdo General...”.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo Consejo de la Judicatura Local, en sesiones extraordinarias ambas realizadas el día veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno.

4 del Código Civil vigente en la entidad.

TERCERO. Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa que sea contraria al presente Acuerdo General.

CUARTO. Comuníquese al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a las Comisiones Permanentes del Consejo de la Judicatura Local, y sus respectivas Secretarías o Secretarios Técnicos, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señores Consejeros: **PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, ante la Secretaria Ejecutiva **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**, que autoriza y da fe.-----

AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 51CJCAM/21-2022, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PUNTOS QUINTO Y SEXTO AL DIVERSO ACUERDO GENERAL NÚMERO 6/CJCAM/17-2018, POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DESIGNA A LOS SECRETARIOS TÉCNICOS DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS, PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTO.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Eneido Marcelino Uc May** -fallecido-

En el expediente número **220/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Carmen Gómez Reyes**, en contra de **Grupo Kimberley S.A. de C.V.**, con fecha 25 de marzo de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente

del trabajador fallecido **José Eneido Marcelino Uc May** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de marzo de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del

día 25 de marzo de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Santos Abel Guzmán Rivera -fallecido-.

En el expediente número 250/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana Lucía Cal y Mayor Moguel, en contra de Comercializadora Tezontle S.A. de C.V., con fecha 18 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Santos Abel Guzmán Rivera comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 18 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 10:00 horas, del día 18 de abril de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Sergio Hernán Witz Rodríguez -fallecido-.

En el expediente número 256/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana María de Lourdes Coyoc Damián, en contra de Universidad Autónoma de Campeche, con fecha 18 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente

del trabajador fallecido Sergio Hernán Witz Rodríguez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 18 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 18 de abril de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Eddie David Basto Aguilar -fallecido-.

En el expediente número 276/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana Samira Gebel Sosa Cauich, en contra de 1) Universidad Autónoma de Campeche; 2) Afore Profuturo, con fecha 27 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Eddie David Basto Aguilar comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 27 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 27 de abril de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señor, **WILLIAM JOSEPH FOLANNHIGGNS Y/O WILLIAM JOSEPH FOLAM.** quien falleciera el día Veinte de Abril del año dos mil Veintidós, en el Ejido Imi, San Francisco de Campeche, Campeche. **Sin dejar disposición testamentaria,** para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **FRANCISCO ANTONIO MEDINA PEREZ SANDI** quien falleciera en esta Ciudad del Carmen, Campeche, para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El procedimiento Sucesorio intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 2 de mayo de 2022 .- **LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED. PROF.NO.402968.- Rúbrica.**

Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, por tres veces de diez en diez días hábiles

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **JUAN DE DIOS ESTRADA MASS** quien falleciera en

esta Ciudad del Carmen, Campeche, para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El procedimiento Sucesorio intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 2 de mayo de 2022 .- **LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED. PROF.NO.402968.- Rúbrica.**

Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, por tres veces de diez en diez días hábiles

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) inciso II dos en romano, y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se cita a quienes se consideren Acreedores de la Sucesión Testamentaria de la señora **ELIZABETH VARGAS FLORES**, quien falleciera en esta Ciudad del Carmen, Campeche, el día 15 (quince) de Febrero de 2015 (dos mil quince), para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche

Cd. del Carmen, Camp., a 13 de Mayo de 2022.- **El Notario Público número Catorce. Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa. Ced. Prof. 1650089. R.F.C. VAEG610916BE0. (Firma)**

Para ser publicado en el periódico Oficial del Estado de Campeche, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ, titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Segundo Distrito Judicial, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado del Estado de Campeche, en vigor, **HAGO CONSTAR:** que en la Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevara el nombre de **MARÍA ACOSTA HERNANDEZ**

quien falleciera el día seis de Julio del año dos mil doce en esta Ciudad del Carmen, municipio de Carmen, estado de Campeche, habiendo radicado la sucesión su hija la ciudadana **SARA HERNÁNDEZ ACOSTA**

Por medio de este EDICTO se convoca a las personas que se consideren como posibles herederos o como acreedores, para que comparezcan ante Mí, al domicilio ubicado en la calle 25 número 4 "A", en el Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente, el cual a partir de hoy se publicará por tres veces de diez en diez días en este Periódico.

Ciudad del Carmen, Campeche a 04 de Abril de 2022.-
Atentamente.- LICENCIADO LUIS ROBERTO SILVA PÉREZ.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores RIGOBERTO GUILLEN MENDOZA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 18 de Abril del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores JUAN HERNANDEZ GERONIMO, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 19 de Abril del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha 26 del mes de marzo del año 2022, se dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **CARLOS DANIEL CHULIN HERRERA**, quien fuera vecino de esta Ciudad; por la **señora RUTH DALILA PÉREZ HERNANDEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 09 de mayo de 2022.-
LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 16.- Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam.- Tel: 9818167090.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **trescientos dieciséis (316)** otorgada ante mí, de fecha **veintidós de abril de dos mil veintidós**, se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida respondiera al nombre de **MARIA ISABEL BALAN CHUC** también conocida como **MARIA ISABEL BALAM CHUC** y/o **MARIA BALAN CHUC**, quien fuera vecina de esta ciudad, por la señora **ADELAIDA DEL CARMEN BALAN CHUC**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **DIECISÉIS** de esta ciudad capital a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una; presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 09 de mayo de 2022.- **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO.- NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Camp.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **cuatrocientos setenta y cinco (475/2021)**, de fecha **treinta de abril del dos mil veintidós**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria del señor **JOSE FELIPE HERNANDEZ ESPAÑA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por la señora **ADDY DEL CARMEN RUIZ POOL**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **30 de abril del 2022.- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez.- Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24 .- Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.**



